

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

701

ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Herrera Barrera.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 40.600, interpuesto por don Miguel Herrera Barrera contra este Departamento, sobre sanción de inhabilitación para el despacho de recetas de la Seguridad Social con carácter definitivo.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número cuarenta mil seiscientos, interpuesto contra Resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social de diez de enero de mil novecientos setenta y cinco y del Ministerio de Trabajo de veintuno de abril de mil novecientos setenta y cinco, cuyos acuerdos revocamos en el sentido de imponer a la Farmacia número cuatrocientos veintinueve de la calle General Mola, número veinte, de la localidad de Utrera (Sevilla), de la que es titular don Miguel Herrera Barrera la sanción de inhabilitación para el despacho de recetas de la Seguridad Social, por un período de diez años, manteniendo el resto de lo decretado en los mencionados actos; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la Abogacía del Estado y el recurrente y admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

702

ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Federico Rodríguez Mesa y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 40.980, interpuesto por don Federico Rodríguez Mesa y otros contra este Departamento, sobre expediente disciplinario por supuestas faltas muy graves;

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta mil novecientos noventa interpuesto contra resolución del Consejo Superior de Ciegos de tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo, por no ser conforme a derecho, declarando no haber lugar a las sanciones impuestas a los recurrentes; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado y admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Social.

703

ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Larma, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de julio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 10.773, interpuesto por «Larma, S. A.»

contra este Departamento, sobre fijación de precios de productos farmacéuticos.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de «Larma, S. A.», frente a la resolución tácita del entonces Ministerio de la Gobernación, en cuanto desestimatoria de la alza interpuesta contra las de la Dirección General de Sanidad de veintuno de enero de mil novecientos setenta y siete revisora del precio de las especialidades farmacéuticas denominadas «Sulgemicin» de titularidad de aquella Sociedad, debemos declarar y declaramos la nulidad de los aludidos actos; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la Abogacía del Estado y admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

MINISTERIO DE CULTURA

704

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Iglesia panteón de los Marqueses de Moya en Carboneras de Guadazaón (Cuenca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Iglesia Panteón de los Marqueses de Moya en Carboneras de Guadazaón (Cuenca).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaón que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

705

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Abajas de Bureba (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Abajas de Bureba (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Abajas de Bureba que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.